

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### PETICIÓN 2025-0110

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) que someta un informe detallado sobre los casos judiciales relacionados con disputas de colindancias de terrenos en Puerto Rico.

Las diferencias sobre linderos son de los conflictos más comunes en la litigación civil inmobiliaria, que van desde diferencias menores entre vecinos hasta acciones reivindicatorias que pueden extenderse por años. La Ley Núm. 140 de 1974, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, creó un procedimiento simplificado y económico para resolverlas, incluso sin necesidad de representación legal.

No obstante, la existencia de otros mecanismos como los deslindes, expedientes de dominio y acciones reivindicatorias refleja la complejidad del tema, que impacta la convivencia social, la certeza registral y la seguridad jurídica de la propiedad. Por ello, resulta esencial contar con estadísticas actualizadas que permitan dimensionar el problema y valorar posibles reformas que agilicen su trámite y brinden mayor estabilidad a los ciudadanos.

A tales efectos, se solicita que la información provista incluya:

- Cantidad de casos radicados bajo la Ley Núm. 140 de 1974, relacionada a controversias y estados provisionales de derecho.
- Cantidad de casos de deslinde judicial o amistoso.
- Cantidad de casos de acciones reivindicatorias por colindancias o usurpación de terrenos.
- Expedientes de dominio y rectificación de cabidas vinculados a colindancias.
- Tiempo promedio de resolución en cada categoría de casos, para evaluar eficiencia procesal.
- Distribución de estos casos por región judicial y su estado procesal actual (pendiente, resuelto, archivado).

Esta petición se realiza conforme a lo dispuesto en la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255). Se concede a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta petición, para remitir la información solicitada.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 8 de septiembre de 2025.

Respetuosamente sometido,

Carmelo J. Ríos Santiago